CONTRATO MAG Nº 118 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 entre 25 de Mayo y Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la firma **CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CENDER)** , con **RUC 80022298-9**, con domicilio en la calle Zacarías Arza 1885 c/ Tarumá de esta ciudad capital, representada en este acto por el **Sr. ELIO ALFREDO SUBELDIA PANDERI con C.I.N° 607.626**, denominado en adelante la **CONSULTORA,** denominados en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONSULTORA**, con relación al servicio de consultoría para la evaluación del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyas características se describen en los Términos de Referencia. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la **CONTRATANTE**, por lo tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
d) Documentación Técnica que contiene los términos de referencia.
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por la **CONSULTORA**.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 260: **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"** – Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 237.578.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 25/2012 - "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA II"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 1070 de fecha 20 de junio 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 548 de fecha 13 de setiembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia será a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

Ing. Alfredo Subeldia
Representante
CENDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 118 /2012

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONSULTOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la propuesta de precio de la **CONSULTORA** y al monto adjudicado por Resolución.

6.3 Los precios facturados por la **CONSULTORA** por los servicios a ser prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Propuesta de Precios), con excepción de cualquier reajuste de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por la **CONSULTORA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

7.2 Se deberán presentar los informes, tanto en versión impresa (dos ejemplares), como en archivo digital (un archivo magnético, preferentemente en CD), de lo siguiente:

- **Un Plan de Trabajo** consensuado y aprobado por la DGP.
- **Un Informe de Avance (Informe parcial)** a los 30 (treinta) días de iniciado el trabajo de investigación.
- **Un Informe Final**, al término del plazo para la presentación de la consultoría, 60 (sesenta) días, a partir de la firma del contrato.

7.3 El inicio de las actividades se da con la firma del Contrato y la coordinación del trabajo será realizado bajo la directa supervisión de la Dirección General de Planificación y de la Unidad Ejecutora del Proyecto

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

8.1 El pago se realizará de la siguiente forma :

• El 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, se pagará a los 30 (treinta) días, posterior a la presentación del primer informe (informe parcial) por el consultor y su aprobación por los Técnicos de la Convocante.

• El 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, se pagará luego de la presentación del informe final por el consultor y su aprobación por los Técnicos de la Convocante.

8.2 El pago se realizará en Guaraníes, para lo cual deberá presentar la factura, con los documentos en forma exigidos para el efecto.

8.3 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia la **CONSULTORA** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.4 Los montos facturados, serán pasibles de las retenciones correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales Tributarias de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de la retención impositiva, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Ing. Alfredo Subeldia
Representante
CENDER

CONTRATO MAG Nº 118 /2012

reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de la **CONSULTORA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.6 El Banco y Número de Cuenta de la **CONSULTORA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO - Cta. Nº 41906/3

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en los Términos de Referencia (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

10.1 La **CONSULTORA** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al **cien por ciento (100 %) del monto del contrato**.

10.2 El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato**, a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

10.3 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

10.4 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la Consultora.

10.5 El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable a la Consultora.

10.6 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

10.7 La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato.

10.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la **CONSULTORA**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

10.9 La Garantía será liberada y devuelta a la Consultora después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Consultora ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Ing. Alfredo Subeldia
Representante
CENDER

CONTRATO MAG Nº 118 /2012

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si la **CONSULTORA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios requeridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una **MULTA**, equivalente al (0.5 %) cero punto cinco por ciento del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a la **CONSULTORA** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1 El **CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en las Condiciones Generales y Especiales del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

14.1 La Contratante a través del **Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II** dependiente de la **Dirección General de Planificación**, tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte de la **CONSULTORA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO

16.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre de dos mil doce.

.....
Sr. ELIO ALFREDO SUBELDIA PANDERI
POR LA CONSULTORA
Ing. Alfredo Subeldia
Representante
CENDER

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
POR EL CONTRATANTE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA